

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77315797444**

**JOSE DAMIAN MORA CARTES  
11.790.923-9  
MATICO #420 LAMPA, SANTIAGO  
VENTA DE HUEVOS**

**RESUELVE SOBRE SOLICITUD PARA ACOGERSE A  
TRIBUTACION SIMPLIFICADA DE IVA**

**RECOLETA, 21/03/2016**

**RES. EX. N° 77316056038 /**

**VISTOS:** 1.- La presentación de Formulario 2117 del 17 de Julio de 2015, efectuada por JOSE DAMIAN MORA CARTES RUT N° 11.790.923-9, con domicilio en MATICO 420, comuna de LAMPA, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de pequeño contribuyente.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, artículos 49 y 50, de su Reglamento, resoluciones N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N°. 1798, del 06 de diciembre de 1979, N° 2301, del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04 de marzo de 1977, y N°9 del 24 de enero de 1978.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que el solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 17 de Julio de 2015, con actividad económica de VENTA DE HUEVOS Y AVES.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los artículos N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, resoluciones, N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de diciembre de 1979, la N° 2301 del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04, de marzo de 1977 y N° 9, del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que :

a.- Ser persona Natural  
b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y  
c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, el contribuyente no cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA, en relación a acreditar que su promedio de Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

**SE RESUELVE:** NO HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente.

SE DENIEGA la solicitud de ingresar al sistema de Tributación Simplificada del IVA, al Sr. JOSE DAMIAN MORA CARTES, RUT N° 11.790.923-9, por su actividad de VENTA DE HUEVOS Y AVES, debido a que la contribuyente no acredita el cumplimiento de la letra C de los requisitos establecidos para acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, en relación a acreditar que su promedio de Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



SERVICIO DE IMPUESTOS  
DIRECTOR REGIONAL  
VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL  
Div. Reg. Metrop. Stgo. Norte

**Distribución**

JOSE DAMIAN MORA CARTES

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE



SERVICIO DE IMPUESTOS INYEREN  
JEFE DE GABINETE  
D.R.M. SANTIAGO NORTE